"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870"

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Ñu Guazú, 22 de marzo de 2022

ORDEN PARTICULAR Nº: 148

VISTO: La solicitud de fecha 04 de febrero de 2022, de la empresa HELITACTICA S.A., de ampliación del plazo de entrega de 90 (noventa) días, de los Ítem N° 1 *FILTRO DE ACEITE DEL MOTOR P/N 3001436-1 CONDICIÓN NE/1740473,* N° 8 *O´Ring P/N 750350839 CONDICIÓN NE,* N° 10 *SEAL RECTANGULAR P/N 66078618 CONDICIÓN NE,* N° 16 *PICO DE INFLAR P/N TR716-02 CONDICIÓN NE,* N° 17 *PICO DE INFLAR P/N TR716-03 CONDICIÓN NE*, N° 60 *BRUSH ELECTRICAL P/N 30300-1282 CONDICIÓN NE,* N° 64 *FILTER ELEMENT P/N 204-040-760-13 CONDICIÓN NE*, N° 93 *BUJIAS PLATINADAS P/N RHB32S CONDICIÓN NE,* N° 112 *FILTRO DE AIRE P/N P113206 CONDICIÓN NE*, N° 121 *BOOSTER PUMP P/N 42113-5 CONDICIÓN NE*, N° 123 *ALTERNADOR P/N ALU8521LS CONDICIÓN NE,* N° 141 *MAGNETO LH (S6LN-1227),* N° 142 *PUMP FUEL (RG-17980-D)*, N° 147 *SERVO INYECTOR P/N 2524273-11,* N° 152 *O´Ring P/N 72711 CONDICIÓN NE*, N° 158 *O´Ring, P/N MS 9021-027 CONDICIÓN NE,* correspondientes al Contrato N° 79/2021 suscripto con la Fuerza Aérea en el marco de la Licitación Pública Nacional FAP N° 04/2021 "Adquisición de Repuestos Aeronáuticos", con ID N° 392.189, y;

CONSIDERANDO: Que, la nota de solicitud de prórroga de la empresa HELITACTICA S.A., menciona que el mercado actual está en una situación de inestabilidad, que con órdenes de compra confirmadas y depósitos realizados, los proveedores y fabricantes realizan cancelaciones y devuelven los fondos alegando fuerza mayor u otras prioridades de producción.

Que, esta situación económica afecta a gran parte de las industrias aeronáuticas y tienen como antecedentes la pandemia del virus SARS-Co 2 o COVID-19.

Que, la Nota N° 116/2022 del Grupo Aéreo de Helicópteros de la I Brigada Aérea refiere, que dispone de stock suficiente de los ítems mencionados en la solicitud de prórroga, razón por la cual la ampliación del plazo no afectaría la operatividad de las aeronaves.

Que, la Fuerza Aérea ha suscripto el Contrato N° 79 de fecha 06 de octubre de 2021 con la firma HELITACTICA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional FAP N° 04/2021 "Adquisición de Repuestos Aeronáuticos, con ID N° 392.189.

Que, la Cláusula *14. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega, 14.1.*, del mencionado Contrato dispone: *"La entrega de los bienes por parte del PROVEEDOR deberá realizarse dentro de los 120 (ciento veinte) días corridos según Plan de Entregas estipuladas en el PBC, de recepcionada la Orden de Compra/servicio…".*

Que, asimismo, la Cláusula 28. *Fuerza Mayor,* 28.1. dispone: *"El PROVEEDOR no estará sujeto al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor"*. Asimismo, establece: *"Para propósito de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" a cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del mismo. Estos eventos podrán incluir sin que la numeración sea taxativa, actos del contratante*

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

Continuación de la Orden Particular N° 148../2022

en ejercicio de su calidad soberana guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la prestación del servicio".

Que, por su parte, la Cláusula 31. *Prórroga de los Plazos, 31.1.* dispone: "*Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para la oportuna prestación de los servicios y por escrito al Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración. Tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, el Contratante evaluará la situación y podrá, a su discreción prorrogar el plazo para la prestación del servicio… ".*

Que, la solicitud de la empresa HELITACTICA S.A., reúne los presupuestos establecidos en la norma y en el contrato, para la concesión de la prórroga del plazo de entrega de los bienes y los fundamentos expuestos pueden ser considerados causas de "fuerza mayor".

Que, se adjunta Dictamen N° 13 de fecha 17 de marzo de 2022, de la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 4, en el cual se recomienda dar curso favorable a la solicitud de prórroga de la empresa HELITACTICA S.A., por el termino de 90 días corridos, contabilizados a partir del vencimiento del plazo de entrega establecido en la Cláusula *14. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega,* del Contrato N° 79/2021 de "Adquisición de Repuestos Aeronáuticos".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA
O R D E N A:

1°. Autorízase la prórroga de 90 (noventa) días, a partir del vencimiento del plazo originariamente pactado **hasta el 05 de mayo de 2022**, para la de entrega de los ítems mencionados y detallados en la Cláusula 13. *Alcance del Suministro*, del Contrato N° 79/2021 de "Adquisición de Repuestos Aeronáuticos", suscripto con la empresa HELITACTICA S.A.

2°. Desígnase al Director del Centro Financiero N° 4, TCNEL DCEM OSCAR RAMÓN ARMOA AVALOS y a la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 4, CAP JM BETTINA MARÍA ALEJANDRA VERA RIVEROS a suscribir la Adenda respectiva, en representación de la Fuerza Aérea Paraguaya.

3°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
COMANDANTE

GRAL DEL AIRE ARTURO JAVIER GONZÁLEZ OCAMPO
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA